



DECRETO JEFATURAL N°0533-2023-OTD-UGEL-09-H.

ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE

REF : INFORME N°1725-2023-ESC-JAGA-UGEL-09-H

Visto los documentos de la referencia se devuelve el expediente a la administrada REGINA MAZA LEON DE PICHILINGUE el INFORME N°1725-2023-EAP-JAGA-UGEL-09-H, Total de folios 10 de acuerdo a los documentos adjuntos, Por lo que se decreta:

Artículo 1.- Dar a conocer al interesado.

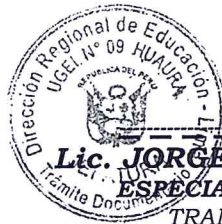
Artículo 2.- Entregar por Mesa de partes

Artículo 3.- Consignar para conocimiento en la página web de la Ugel

N°09-H.

Hualmay, 18 de octubre del 2023.

Atentamente,



Lic. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL N°09-HUAURA

JUVN/JOTD
YESD/TEC.ADM

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

.....

DNI:.....

FECHA:.....

FIRMA:.....



A : Lic. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL
Especialista de Trámite Documentario
UGEL N° 09 – HUAURA.

ASUNTO : DEVOLUCION DE ACTUADOS

REF. : Exp. 4089585 – Doc. 2547415

Exp.: 2547415
Doc.: 4808439

FECHA : Hualmay, 16 de octubre de 2023.

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, el cual, **Doña Regina MAZA LEON DE PICHILINGUE** solicita recalcuro y pago de compensación por tiempo de servicios en base a la Ley 31451.

En tal sentido, habiendo procedido a la evaluación de los actuados, se informa que, no procede la solicitud presentada por la administrada, toda vez que, debemos indicar que, ya cuenta con una Resolución Directoral Ugel.09 N° 03689 en la que se realizó el cálculo correspondiente en base a las normas vigentes.

Que, mediante la publicación de la **Ley 31451 - LEY QUE REVALORIZA LA CARRERA DOCENTE, MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 53 Y 63 DE LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, SOBRE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, se dispuso la modificación del calculo de tiempo de servicios, señalando su implementación de manera excepcional:

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA. Implementación

El pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1. Profesores que cesen en el año fiscal 2022, el pago de la CTS se efectúa a razón de:

- 50% en el año fiscal 2022
- 20% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024.

2. Profesores que cesen en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a razón de:

- 70% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024.

3. Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese”

Sobre el particular, con relación a la aplicación de las normas en el tiempo, el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú dispone que *la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.*

Asimismo, el Artículo 103° de la Constitución Política del Perú establece la aplicación de la ley a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, la misma que no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo en materia penal cuando favorece al reo. Además, el citado Artículo señala que la ley se deroga sólo por otra ley.

Al respecto el Tribunal Constitucional ha señalado que el citado Artículo “(...) *acoge la teoría de los hechos cumplidos con relación a la aplicación en el tiempo de las leyes (...)*”. En el mismo sentido, Rubio Correa refiere que “(...) *la regla general constitucional de aplicación en el tiempo es la de los hechos cumplidos del artículo 103 de la Carta (...)*”.

En tal sentido, la Ley N° 31451 resulta aplicable a los docentes que se encuentran comprendidos en base a lo señalado en su implementación a partir del año 2022.

Por tal motivo, conforme a lo detallado no es factible la solicitud de recalcuro de compensación por tiempo de servicios conforme a las normas solicitadas por el administrado, toda vez que, no cumple con el año de cese en base a la implementación de dicha disposición normativa; de ello se solicita la devolución de los actuados.

Es cuanto informo a usted para su trámite y fines pertinentes.

Atentamente,



Lic. FLORENTINA DORILA SILVA TAMAY
Especialista del Equipo de Personal
Unidad de Gestión Educativa Local N°09